OTROSI 1	
CONVENIO SOLIDARIO	T.R.D.111.22.10 **No. 048 DE 2025**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS SIBATÉ** **RL. OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 832.001.477-2** **C.C. No 79´401.184 expedida en Bogotá D.C.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VIVIENDAS MEJORADAS, VIDAS MEJORADAS", EN CONJUNTO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA – BARRIOS SAN JORGE, PABLO NERUDA, SANTA TERESA Y SAN MARTÍN.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($146´285.524,00) M/CTE.**
PLAZO INICAL DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
PLAZO A PRORROGAR PRESENTE OTROSI	**TREINTA Y DOS (32) DIAS**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	**SETENTA Y SIETE (77) DIAS**
FECHA DE INICIO	**TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026**
MODIFICACIONES A REALIZAR EN EL PRESENTE OTROSI	**CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO**

Entre los suscritos: **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80´932.895 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión N° 001 del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Soacha – Cundinamarca, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**, entidad territorial, identificada con NIT N° **899.999.372-4**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL** o **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **RL. OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No 79´401.184 expedida en Bogotá D.C.; actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS SIBATÉ, Organización de Acción Comunal – OAC de segundo grado, con Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 002366 del veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada por el Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior, identificada con NIT N° 832.001.477-2 quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA JUNTA** o **LA OAC**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI Nº. 1** al **Convenio Solidario No. 048** de **2025,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "VIVIENDAS MEJORADAS, VIDAS MEJORADAS", EN CONJUNTO CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA – BARRIOS SAN JORGE, PABLO NERUDA, SANTA TERESA Y SAN MARTÍN.** el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2025, el señor **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO**, representante legal de la **ASOCIACIÓN UNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ - ASOJUNTAS**, solicito a la Secretaria de Planeación, viabilidad de una prórroga desde el **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026;** Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio solidario No. 048 de 2025 con avance físico del 78,94%,, debido a que por situaciones ajenas a la voluntad del contratista se afectó directamente el normal desarrollo del cronograma inicialmente establecido por condiciones climáticas adversas: es preciso señalar que una parte significativa de las actividades contempladas en el convenio corresponde a intervenciones ejecutadas a cielo abierto, particularmente aquellas relacionadas con el cambio de cubiertas, las cuales requieren condiciones climáticas favorables que permitan garantizar la seguridad del personal, la calidad de los trabajos y la adecuada instalación de los materiales, durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes, lo que ha impedido el avance continuo de las labores y ha generado suspensiones temporales necesarias para evitar riesgos técnicos y

estructurales en las viviendas intervenidas; tiempos de suministro de materiales: se presentaron situaciones asociadas a los tiempos de suministro de materiales, derivadas del volumen requerido y de las especificaciones técnicas exigidas para el correcto desarrollo de las obras. Estas condiciones generaron demoras entre la solicitud, despacho y entrega efectiva de los insumos en obra, afectando la secuencia programada de las actividades y obligando a realizar ajustes operativos y reprogramaciones parciales de los frentes de trabajo, sin que ello sea atribuible a negligencia, incumplimiento o falta de diligencia por parte del ejecutor del convenio.

a) Que, en consecuencia de lo anterior la supervisión del **Convenio solidario No. 048 de 2025** considera que la presente solicitud de prórroga cumple con los requisitos de necesidad y justificación técnica y jurídica, por lo cual se otorga viabilidad a la prórroga solicitada, con el fin de ampliar el alcance del contrato y dar cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las obras, en atención a ello se da viabilidad a la prórroga desde la supervisión del contrato a fin de garantizar la ejecución de la obra con la Secretaría de Planeación del municipio de Sibaté.

b) Que el presente OTROSI se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA– PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y SIETE (77) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento:

Plazo Inicial:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL VEINTICINCO (2025), HASTA EL VEINTISISTE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
Prorroga 1:	TREINTA Y DOS (32) DIAS, DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE (2025) Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
Plazo final:	SETENTA Y SIETE (77) DIAS, CONTADOS DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA: EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL deberá comunicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, a la compañía aseguradora que otorgó la Garantía Única de Cumplimiento para el Convenio Solidario N° **048-2025**, la presente modificación, con el fin de ajustar las fechas de amparos conforme a las nuevas disposiciones. De dicha comunicación se deberá dar copia a **EL MUNICIPIO y hacer el cargue en la plataforma Secop II**.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONVENIO SOLIDARIO N° 048-2025, que no fueron modificadas por este otrosí, siguen vigentes y obligatorias.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Ángela González Castañeda
Cargo	Auxiliar Administrativa (E)	Jefe de Contratación	Secretaria de Planeación
Fecha	Diciembre de 2025		